

Montevideo, 13 de setiembre de 2016.

BASES GENERALES PARA EL LLAMADO A CONCURSO ENTRE FUNCIONARIOS/AS PÚBLICOS/AS A LOS EFECTOS DE INGRESAR UN CARGO DEL ESCALAFÓN F – PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES – AUXILIAR III – EN LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO

I) **VISTO:** La necesidad de aprobar las Bases Generales del llamado a concurso para proveer la vacante existente en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH);

II) **RESULTANDO:**

- (1) Que la Ley N° 18.446 de 24 de diciembre de 2008, creó la INDDHH como una institución del Poder Legislativo, que no está sujeta a jerarquía y funciona autónomamente (artículos 1 y 2);
- (2) Que con fecha 22 de junio de 2012 dicha Institución quedó definitivamente instalada, al asumir funciones su primer Consejo Directivo designado por la Asamblea General por el procedimiento que la Ley establece a esos efectos (artículos 37 y siguientes de la Ley citada);
- (3) Que luego de la implementación de un proceso de Concurso de Oposición y Méritos entre funcionarios públicos, durante el primer semestre de 2016 ingresaron a la INDDHH los primeros 28 funcionarios propios;
- (4) Que por Resolución del Senado de fecha 20 de julio de 2016 se creó un cargo en el Escalafón F – Personal de Servicios Auxiliares – Auxiliar III;
- (5) Que es necesaria la realización de un llamado para proveer dicha vacante, para atender los requerimientos de la nueva sede institucional, a la que la INDDHH se mudará el próximo mes de noviembre;
- (6) Que a los efectos de su instrumentación, resulta necesario aprobar las Bases Generales que regirán el Llamado.



III) CONSIDERANDO:

- (1) Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley N° 18.446, la provisión de dicha vacante debe hacerse por “concurso de oposición y méritos entre funcionarios públicos, preferentemente especializados en derechos humanos”;
- (2) Que el Artículo 8 del Capítulo II de la Resolución de la Cámara de Senadores de fecha 30 de julio de 2013, establece también que “Todos los cargos de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo serán cubiertos mediante llamado a concurso de oposición y méritos entre funcionarios públicos, preferentemente especializados en derechos humanos”;
- (3) Que dicho artículo prevé asimismo que el Consejo Directivo de la INDDHH aprobará las bases del llamado y la selección de los postulantes;
- (4) Que la persona seleccionada prestará funciones y desarrollará su carrera administrativa en forma exclusiva en el escalafón del Programa 1.08 – Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo – (Unidad Ejecutora 003 – Poder Legislativo), y dependerá administrativamente del Consejo Directivo de la Institución;
- (5) Que de acuerdo con lo consignado en el Considerando (3) corresponde al Consejo Directivo de la Institución aprobar las Bases Generales y Particulares para realizar el llamado a concurso;
- (6) Que resulta necesario reglamentar el procedimiento para efectuar el llamado a dicho concurso.

IV) ATENTO:

A lo expresado precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 18.446 de 24 de diciembre de 2008 y por la Resolución del Senado de fecha 26 de julio de 2016, por la que se aprobó la Rendición de Cuentas 2015 y las modificaciones presupuestales para 2016;



El Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

RESUELVE:

Aprobar las siguientes Bases Generales para el llamado a concurso entre funcionarios/as públicos/as para el ingreso a prestar funciones en la INDDHH:

Artículo Primero – El Consejo Directivo de la INDDHH dispuso el llamado a concurso para proveer la vacante, que se regirá por las presentes disposiciones y por las Bases Particulares para el cargo aprobadas también por dicho Consejo Directivo.

Artículo Segundo - Podrán presentarse al llamado todos/as los/as funcionarios/as públicos/as que cumplan con las especificaciones de las presentes Bases Generales y de las Bases Particulares que se establezcan para el cargo a concursar.

Artículo Tercero – El/la funcionario/a que de acuerdo con los resultados del concurso tenga derecho a ingresar al cargo vacante, previo a su designación, deberá presentar renuncia al cargo que ocupa en su organismo de origen, e ingresará en el cargo y grado objeto del presente llamado. El/la funcionario/a designado/a deberá hacer uso de las licencias generadas en su organismo de origen, pudiendo trasladar únicamente la generada en el último ejercicio (además de los días que correspondan al año en curso al momento de incorporarse a la INDDHH).

Artículo Cuarto – El/la funcionario/a que ingrese desarrollará su carrera administrativa exclusivamente en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (Programa 1.08 de la Comisión Administrativa – Unidad Ejecutora 003 – Poder Legislativo), bajo la supervisión también exclusiva del Consejo Directivo de dicha Institución.

Artículo Quinto - Sin perjuicio de lo expresado, se aplicará a el/la funcionario/a que ingrese a la INDDHH en forma transitoria, el estatuto de los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo en lo que resulte pertinente y hasta tanto se dicte el estatuto de los funcionarios de la INDDHH.

Artículo Sexto - El Tribunal del Concurso se integrará en cada caso por tres miembros, uno de los cuales lo presidirá. Integrarán el Tribunal: un/a representante de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo; un miembro del Consejo Directivo de la INDDHH designado por unanimidad de los integrantes de dicho Consejo; y un profesional con especialidad en el cargo objeto del llamado, según se defina en las bases particulares.



En caso de excusarse alguno/a de los/as integrantes del Tribunal, será sustituido por un/a alterno/a que integre la misma representación.

Artículo Séptimo - Se solicitará a la Confederación de Funcionarios del Estado (COFE) la designación de un veedor para representar a los funcionarios en el Tribunal.

Artículo Octavo - El Tribunal adoptará sus resoluciones por mayoría simple, consignando todas sus actuaciones en actas firmadas por todos sus integrantes. El Tribunal podrá solicitar el asesoramiento técnico que entienda necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de las tareas asignadas.

Artículo Noveno – Podrán participar en el concurso exclusivamente funcionarios/as públicos/as, preferentemente especializados/as en derechos humanos (Art. 81 de la Ley 18.446). El organismo donde el/la concursante presta funciones deberá emitir una constancia que acredite la condición de funcionario/a público/a, que el/la concursante deberá presentar en el sobre cerrado N° 2 (Artículo 13, numeral 13.2), que se abrirá en la oportunidad detallada en el numeral 13.5 del presente articulado. No deberán presentarse en esta oportunidad, ni originales, ni copias autenticadas de todos los méritos declarados, incluyendo los certificados de estudios. Tales documentos deberán ser presentados por los/as aspirantes, conjuntamente con una copia certificada del legajo personal del/la funcionario/a, en la oportunidad de la apertura del segundo sobre.

Artículo Décimo – Que este cargo fue considerado en la totalidad de los cargos vacantes a concursar para la aplicación de la cuota para personas con discapacidad prevista en la Ley 18.651 (para acceder a estos cargos los funcionarios deberán presentar el Certificado que acredite estar comprendido en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 18.651), y la cuota para personas afrodescendientes prevista en el artículo 4 de la Ley 19.122. A estos efectos, el Tribunal del Concurso adoptará todas las medidas necesarias para favorecer y facilitar la participación en igualdad de condiciones de estos funcionarios.

Artículo Decimoprimero - La inscripción para el concurso se realizará únicamente en el Pasaje Acuña de Figueroa, subsuelo del Edificio Anexo del Palacio Legislativo (Av. De las Leyes s/n, Montevideo) los días 19, 20 y 21 de octubre de 2016 en el horario de 9 a 18 horas. La inscripción y la entrega de la documentación solicitada se harán personalmente. La entrega de los sobres correspondientes podrá realizarse por tercera persona, exclusivamente en aquellos casos en que la/el postulante se encuentre en el interior o en el exterior del país, o impedido por razones de salud.

Artículo Decimosegundo – Las Bases Generales y Particulares del llamado, los formularios que se deberán presentar en el momento de la inscripción (“Declaración sobre especialización en Derechos Humanos”; “Curriculum Vitae”; “Datos personales”) y toda



otra información complementaria, estarán disponibles únicamente en los sitios web: www.inddhh.gub.uy y www.parlamento.gub.uy.

Artículo Decimotercero - Las etapas del concurso serán las siguientes:

13.1 En el momento de inscripción el/la postulante deberá presentar un sobre manila, abierto, tamaño aproximado 30 X 40 cm, que para garantizar el anonimato de las personas concursantes durante todo el proceso, no deberá tener ningún tipo de identificación, so pena de ser inmediatamente eliminado del concurso.

13.2 Dentro de este sobre se incluirán dos sobres Manila tamaño 23 X 32 cm (A4) cerrados. El primer sobre deberá rotularse "**Curriculum Vitae**" - **Sobre No. 1** y no deberá poseer ningún tipo de información que permita identificar al postulante, salvo el número de concursante y contendrá el curriculum en el formulario correspondiente debidamente completado y el formulario "Declaración sobre especialización en Derechos Humanos" ; y el segundo rotulado "**Datos personales**" - **Sobre No. 2**, incluirá el formulario que contenga los datos personales, fotocopia de la cédula de identidad y credencial cívica vigentes, la constancia de ser funcionario público y de no tener sumarios administrativos expedidas por el organismo de origen. Asimismo se incluirá en el sobre N° 2 el certificado expedido conforme con la Ley N° 18.651 y/o la declaración que establece la Ley N° 19.122, según corresponda. Todos estos formularios estarán disponibles en los sitios web referidos en el artículo decimosegundo.

13.3. En el momento de la inscripción se le otorgará al postulante un número único con el que participará de todo el proceso de concurso. Asimismo, y en presencia del/la concursante, se colocará en el sobre mayor y en cada uno de los dos sobres menores, el mismo número y el nombre del cargo para el cual concursa. Es obligación del/la concursante comunicar al/la funcionario/a receptor/a, si postula al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.651 y/o la Ley N° 19.122. Cumplido este procedimiento se cerrará el sobre mayor con la firma del/la funcionario/a receptor/a.

13.4 El Tribunal en primer lugar abrirá el **Sobre Nro. 1 – "Curriculum Vitae"** que contiene la declaración sobre especialización en derechos humanos (entendiéndose por tal la capacitación, formación y/o experiencia de trabajo en la materia), y el "curriculum vitae" completo, que serán evaluados por el Tribunal. En el "currículum vitae" no podrá constar ningún dato personal del/la concursante (nombre, estado civil, edad, domicilio, teléfonos, correo electrónico, ni ningún otro dato que permita identificarlo/la.

Los méritos mencionados en el "curriculum vitae" se calificarán en función de la tabla de puntajes que se establecerán en las Bases Particulares para el cargo. Solo aquellos/as postulantes que superen el puntaje mínimo establecido en las tablas de las bases particulares pasarán a la segunda fase del concurso, que consistirá en la entrevista

personal. La notificación del puntaje obtenido en la primera fase y la notificación del pasaje a la segunda fase, así como el lugar y hora donde se llevará a cabo la misma, se efectuará exclusivamente con la publicación del listado correspondiente en los sitios web: www.inddhh.gub.uy y www.parlamento.gub.uy.

13.5 Previo a la realización de la entrevista, dos funcionarios designados por el Consejo Directivo de la INDDHH abrirán el sobre N° 2, "Datos Personales" y verificarán todos los comprobantes que el/la concursante deberá presentar (originales o copias autenticadas) que acrediten los méritos declarados en el formulario correspondiente al curriculum vitae. Asimismo deberá presentar copia certificada de su legajo funcional. Al inicio de la entrevista el Tribunal evaluará los comprobantes y considerará especialmente los antecedentes que constan en el legajo, y en caso que la acreditación sea insuficiente o los antecedentes funcionales no sean satisfactorios se modificará el puntaje obtenido en la primera fase, pudiendo ser eliminado/a en caso de no obtener el puntaje mínimo requerido. Todo ello en presencia de el/la concursante y de todos los miembros del tribunal.

13.6 En el proceso de selección, los puntajes máximos serán los siguientes:

- el curriculum vitae: 60%
- la entrevista personal: 40%.

El puntaje mínimo que el/la postulante deberá obtener para aprobar el concurso deberá ser equivalente al 70% de la suma de todos los puntajes obtenidos en cada fase del proceso. Asimismo, deberá superar en cada fase el 60% del puntaje máximo otorgado a la fase respectiva.

13.7 En caso que ningún/a participante alcance el puntaje total mínimo requerido del 70%, el concurso será declarado desierto. En caso de producirse un empate entre dos o más participantes, el mismo se dirimirá en atención al puntaje obtenido en el curriculum, y de subsistir el empate, mediante sorteo, realizado ante Escribano Público.

13.8 El Tribunal deberá elevar su dictamen al Consejo Directivo de la INDDHH, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente de finalizadas todas las etapas del concurso, a efectos de su aprobación.

13.9 El Consejo Directivo dispondrá de 5 días hábiles para aprobar el dictamen y establecer el orden de prelación correspondiente.

13.10 El puntaje y la notificación de quienes integran la lista de prelación se efectuará personalmente a todos los concursantes y por medio de la publicación de la misma en los



sitios web: www.inddhh.gub.uy y www.parlamento.gub.uy. Los/as funcionarios/as serán designados/as en atención al puntaje obtenido por orden de prelación, según el número de cargos vacantes. La vigencia de la lista de prelación será de dos años a partir de la fecha de notificación, y se aplicará tanto para cubrir las vacantes concursadas, como para las que se generen en ese período.

13.11 Las designaciones serán realizadas por Resolución del Consejo Directivo de la INDHH, previa verificación de la aptitud física del/la postulante. La Resolución de designación se notificará personalmente y por medio de las páginas web www.inddhh.gub.uy y www.parlamento.gub.uy.

13.12 El/la funcionario/a designado dispondrá de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación personal de la designación, para presentar una constancia expedida por su organismo de origen que acredite que la persona se encuentra en uso de licencia (cuando corresponda) y la fecha de finalización de la misma y que ha comenzado la tramitación para la aceptación de su renuncia.



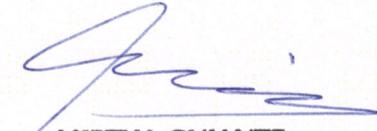
ARIELA PERALTA
PRESIDENTA
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo



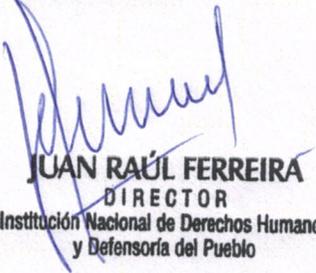
JUAN FAROPPA
DIRECTOR
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo



MARIANA GONZÁLEZ GUYER
DIRECTORA
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo



MIRTHA GUIANZE
DIRECTORA
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo



JUAN RAÚL FERREIRA
DIRECTOR
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

Este web www.indd.gov.py y www.parlamento.gub.py. Los datos funcionales serán
desarrollados en función de la política de privacidad según el número
de datos variables. La vigencia de la lista de prestación será de dos años a partir de la
fecha de implementación y se aplicará tanto para cubrir las vacantes ocasionales como para
las que se generen en ese período.

13.11 Las designaciones serán realizadas por Resolución del Consejo Director de la
INDH, previa verificación de la calidad técnica de los postulantes. La Resolución de
designación se publicará personalmente y por medio de las páginas web
www.indd.gov.py y www.parlamento.gub.py.

13.12 Este procedimiento designado operará con un plazo de 10 a 15 días hábiles contados a
partir de la fecha de la notificación personal de la designación para presentar una
constancia adecuada por su régimen de trabajo, que acredite que la persona se
encuentra en uso de licencia (cuando corresponda) y la fecha de finalización de la misma
y que ha aceptado la contratación para la asignación de su trabajo.

MARIANA GONZÁLEZ GUYER
DIRECTORA
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

JUAN FAROPPA
DIRECTOR
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

ARIELA PERALTA
PRESIDENTA
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

JUAN RAÚL FERREIRA
DIRECTOR
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

MIRITHA GUINZE
DIRECTORA
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo